

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de función.
 Segunda. Descripción: Forma de marcaje.
 Tercera. Descripción: Medio auxiliar de visualización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Olivetti», modelo TE 530.

Características:

Primera: Emisor-receptor.
 Segunda: Automático.
 Tercera: Panel de plasma.

Opcionalmente este modelo de teleimpresor puede incorporar los siguientes módulos:

TP 501: Perforador de cinta de papel.
 TPR 502: Perforador/lector de cinta de papel.
 MFD 505: Unidad externa de disco de 5 1/4 pulgadas y capacidad de 320 kbytes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de diciembre de 1986.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

3651 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica la de 16 de julio, que homologa un convector eléctrico de convección forzada móvil, marca «S & P», modelos TL 20 y TL 10, fabricado por «Soler y Palau, Sociedad Anónima», en Ripoll, Gerona (España).*

Habiendo observado un error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1986, página 38844, se detalla la oportuna corrección:

Donde dice: «Modelo TL-10», debe decir: «Modelo TL-19».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de diciembre de 1986.-El Director general, Miguel Puig Raposo.

3652 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un teclado «Telesincro TDT 80», fabricado por «Telesincro, Sociedad Anónima», en Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Telesincro, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rocafort, 100, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado, fabricado por «Telesincro, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Análisis y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 79.579, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave BRC/1/990/0167/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0157, con fecha de caducidad el día 15 de diciembre de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 15 de diciembre de 1987, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.
 Segunda. Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Telesincro TDT 80».

Características:

Primera: Combinado.
 Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de diciembre de 1986.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

3653 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se publica la incoación de expediente de bien de interés cultural a favor de cinco yacimientos arqueológicos de la región.*

Con fecha 12 de noviembre de 1985, esta Dirección Regional, vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Murcia, acordó:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona de interés cultural a favor de los yacimientos arqueológicos de:

Poblado eneolítico de «Las Amoladeras», en Cabo de Palos (Cartagena).

Poblado eneolítico de «El Capitán», en Lorca.

Poblado eneolítico de «El Cabez del Plomo», en Mazarrón.

Poblado argárico de «La Bastida», en Totana.

Poblado argárico e ibérico de «Cobatillas la Vieja», en Cobati-llas (Murcia).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber a los Ayuntamientos de Cartagena, Lorca, Mazarrón, Totana y Murcia que, según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en los bienes de interés cultural cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Publicada dicha incoación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 27 de noviembre de 1985, se hace precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, resuelvo:

Remitir copia del anterior acuerdo al «Boletín Oficial del Estado», para su publicación en dicho «Diario Oficial».

Murcia, 12 de noviembre de 1986.-El Director regional de Cultura, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3654 *ORDEN de 17 de noviembre de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario común de Ludiente-Castillo de Villamalefa, y se aprueba la agrupación con la misma finalidad de los Municipios de Ludiente, Castillo de Villamalefa y Zucaina.*

El Consejero de Administración Pública, en el día 17 de noviembre de 1986, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los municipios de Ludiente-Castillo de Villamalefa (Castellón de la Plana) para mantenimiento de la plaza de Secretaria en común, por ser requisito previo para la constitución de una agrupación más grande.

Art. 2.º Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Ludiente, Castillo de Villamalefa y Zucaina (Castellón de la Plana), para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría, con capitalidad en Castillo de Villamalefa.

Art. 3.º Se transmitirá una copia de esta Orden a la Dirección General de Administración Local (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que sea designado Secretario de la Agrupación, previa clasificación de la plaza, el Secretario del Ayuntamiento, a extinguir, don Alfonso Manuel Blay Montalbán, que presta servicios actualmente en los municipios de Ludiente y Castillo de Villamalefa.

Valencia, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3655 *ORDEN de 16 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Tielmes, promovida por el Ayuntamiento de Tielmes.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tielmes (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid consistente en la ampliación del P-1 con un solar que actualmente pertenece al P-13.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 16 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

3656 *ORDEN de 17 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Rascafría, promovido por el Ayuntamiento de Rascafría.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Rascafría (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y que comporta las siguientes variaciones:

Primero.—Cambio de delimitación del P-9, incorporando a su ámbito una superficie colindante de 2.000 metros cuadrados procedente del P-4, que se desarrollará conforme a la calificación de Industrial en vez de Urbano/Industrial.

Segundo.—Cambio de tipología de bloque abierto a vivienda unifamiliar adosada en una superficie de 5.300 metros cuadrados ubicada en la Zona 6.ª del Plan Parcial «Conjunto Residencial Rascafría» que desarrollaba el P-4 de las Normas Subsidiarias, con un límite de 27 viviendas.

Tercero.—Cambio de alineación del tramo Nor-Este final de la calle de Las Matillas, en su margen izquierda, así como la modificación de la tipología de parcela de la zona a la que da acceso, pasando la parcela mínima de 1.000 a 2.500 metros cuadrados.

Cuarto.—Reclasificación de los terrenos situados en la margen izquierda de la calle del Río, según se accede a la estación depuradora, entre el casco antiguo y ésta que pasa de suelo no urbanizable a suelo urbano. Ordenanza 10.

Quinto.—Modificación del texto del artículo 140 que quedará redactado como sigue:

«Artículo 140.—Uso de hostelería.—Se divide en dos grupos:

a) Cafetería, bar... etc., con o sin espectáculos, se situarán en planta baja. Servicios de hostelería en general, sobre rasante de calle en todas las plantas permitidas en casco urbano.

Condiciones:

A) Deberán cumplir las condiciones higiénicas y sanitarias de vivienda, además de las que determine la reglamentación de hostelería.

B) El uso hotelero no rebasará en ningún caso el 50 por 100 de la capacidad posible del Polígono de Actuación, el resto se destinará al uso residencial.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

3657 *ORDEN de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 23 de diciembre de 1986, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y de su Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger de las citadas Normas, recomendado al Ayuntamiento que, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación del presente acuerdo, proceda a redactar un documento complementario del citado Catálogo en los términos y con las especificaciones que se recogen en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1986.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aldea del Fresno,